



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

27 de junio de 2025

Núm. 247-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000208 Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Presentada por el Grupo Parlamentario VOX.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario VOX

Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula la siguiente Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2025.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 247-1

27 de junio de 2025

Pág. 2

PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

Exposición de motivos

I

El pasado 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («LOMLOE»). El Grupo Parlamentario VOX se opuso sin ambages a este texto legislativo, así como la mayoría de la comunidad educativa: la enmienda a la totalidad de devolución al Gobierno del primero y las numerosas protestas y manifestaciones en contra de padres, profesores y alumnos durante su trámite así lo demostraron.

Su contenido está caracterizado por una visión ideológica y sectaria de la educación. Se aleja de los fines básicos de la enseñanza como la aproximación al «conocimiento de la naturaleza humana y, por tanto, de la realidad¹» sin caer en visiones parciales e interesadas por razones políticas.

Igualmente, no propugna los principios y valores que necesitan los alumnos españoles para recibir una buena educación como la excelencia académica o la promoción de la cultura del esfuerzo para la obtención de buenos resultados. Al contrario, profundiza en las dañinas pedagogías de las últimas décadas: aquellas que fomentan la mediocridad en el aula y una igualdad a la baja. Las desastrosas consecuencias están a la vista de todos: han provocado una disminución del nivel educativo español sin precedentes en nuestra historia reciente, tal y como se observa en la evolución de estudios internacionales como PISA, PIRLS o TIMSS.

Asimismo, la LOMLOE ahonda en las diferencias entre las regiones a la hora de acceder a la universidad; ahoga a los centros de educación concertada (con especial referencia a la escuela diferenciada); no ofrece soluciones a los padres que defienden el derecho de sus hijos a recibir las sesiones lectivas en su lengua materna, el español; recupera la obligatoriedad de la asignatura de «valores cívicos» (la «Educación para la ciudadanía» que introdujo el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero) y fomenta una educación afectivo-sexual en los menores inapropiada y relegando a los padres a un segundo plano, por mencionar otros aspectos negativos de esta norma. Huelga decir que se trata de una norma radicalmente contraria al espíritu y contenido del derecho fundamental a la educación y la libertad educativa del artículo 27 de la Constitución española («CE»).

Además, su tramitación parlamentaria fue nefasta y contraria a los principios más básicos en la elaboración de las leyes: el Consejo de Ministros remitió el proyecto de ley al Congreso de los Diputados el 4 de marzo de 2020, solo diez días antes de la declaración del estado de alarma por el propio Gobierno. Sin embargo, el texto normativo siguió su curso de forma ordinaria en un contexto excepcional.

A modo de ejemplo, los grupos parlamentarios no pudieron mantener reuniones y encuentros con los actores afectados por esta norma como asociaciones de padres y entidades docentes. Tampoco se celebraron comparecencias en la comisión correspondiente para que estos pudieran expresar sus inquietudes y dudas sobre este proyecto de ley.

A mayor abundamiento, tal y como constató el Grupo Parlamentario VOX en su enmienda, la LOMLOE fue la primera ley educativa que no contó con un dictamen del Consejo de Estado. Tampoco con la opinión del Consejo Escolar.

¹ Enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario VOX: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-7-2.PDF

Por todas estas razones, y tantas más que podrían mencionarse, esta ley es nociva para nuestro sistema educativo tanto por su contenido como por el modo en que se promulgó. A este grupo parlamentario y a la mayoría de la sociedad civil le sobraron motivos para rechazarla y aspirar a un texto de más calidad en pro de nuestros alumnos, padres y profesores.

II

Otro de los elementos tóxicos de la LOMLOE fue, sin duda, su ataque a la Educación Especial. El Grupo Parlamentario VOX también se hizo eco de ello en sus enmiendas al articulado. En la enmienda n.º 528 propuso la supresión de la disposición adicional cuarta, relativa a la evolución de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE), un eufemismo para referirse a la eliminación paulatina, pero constante, en el medio plazo de los centros de Educación Especial: «La inclusión real en la sociedad de las personas con discapacidad se puede lograr estando escolarizados tanto en centros ordinarios como en centros de Educación Especial. Estos centros dan una formación integral a este tipo de alumnado difícilmente sustituible en un centro ordinario. Además, un elevado porcentaje de las familias de estos alumnos prefieren que sus hijos vayan a Centros de Educación Especial. Por estos motivos, la solución no pasa por una progresiva desaparición de los centros de educación especial, sino por el mantenimiento y sostenimiento de los mismos, garantizando una dotación suficiente de recursos para atender a los alumnos con discapacidad tanto en los colegios ordinarios como en los colegios de Educación Especial».²

De esta manera, la LOMLOE asestó un golpe crítico a los centros de alumnos con necesidades educativas especiales y sus familias: su articulado contempla el cierre de los centros de educación especial en los próximos 10 años. Se justifica como una supuesta inclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales en los centros ordinarios. Ello coarta la libertad de los padres para decidir qué opción educativa prefiere para sus hijos y termina con la complementariedad de los colegios privados concertados en el ámbito educativo.

El Gobierno silenció también a la mayoría de la comunidad educativa hasta el punto de que no fue escuchada durante la tramitación legislativa de la LOMLOE, como se ha señalado más arriba. Tan es así que, tanto la Asociación Nacional de Centros de Educación Especial como el Consejo Español para la Defensa de la Discapacidad y la Dependencia, entre otras entidades afectadas por la LOMLOE, abogan por la coexistencia de los centros ordinarios y de Educación Especial y que sean los padres quienes tengan la última palabra sobre dónde escolarizar a sus hijos con discapacidad y necesidades educativas especiales³.

Una vez entrada en vigor la LOMLOE, el Grupo Parlamentario VOX continuó denunciando esta situación por vía de otra clase de iniciativas parlamentarias con el fin de proteger los centros de educación especial, así como el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos.^{4 y 5}

En definitiva, el Grupo Parlamentario VOX, en aras de garantizar la libertad educativa de los padres a la hora de escoger la educación de sus hijos, se opone total y frontalmente a la última reforma educativa impulsada por el Gobierno tanto por su fondo,

² Ibid., página 371.

³ <https://ceddd.ore/actualidad/manifiesto-ceddd-v-ancee-por-el-derecho-a-elegir-la-educacion-que-queremos-para-nuestros-hijos-2/>

⁴ Vid. Proposición no de Ley relativa al fomento y protección de los Centros de Educación Especial: https://www.congTeso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/D/BOCG-14-D-282.PDF#page=39

⁵ Vid. Pregunta al Gobierno con respuesta escrita para conocer los motivos por los que el Gobierno no ha tenido en cuenta las opiniones y reclamaciones de familias con hijos con discapacidad, del Consejo Español para la Defensa de la Discapacidad y la Dependencia (CEDDD) y de la Asociación Nacional de Centros de Educación Especial (ANCEE) en la elaboración de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE): https://www.congreso.es/busqueda-de-iniciativas7p_p_id=iniciativas&p_lifecvcl=Q&p_pstate=normal&p_p_mode=view&iniciativas_mode=mostrarDetalle&iniciativas_legislatura=XIV&_iniciativas_id=184/105418

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 247-1

27 de junio de 2025

Pág. 4

perjudicial para la educación de nuestros alumnos, como por su forma, inconcebible en un Estado de derecho.

Como un primer paso en la derogación de la LOMLOE, se propone la retirada de aquellos preceptos en materia de educación de los alumnos con necesidades especiales que, precisamente, impiden a los padres escoger lo que estiman más conveniente y necesario en materia de escolarización de sus hijos, esto es, los apartados cincuenta y la disposición adicional cuarta.

La presente ley consta de un artículo único, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente Proposición de Ley.

Artículo único. *Modificación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Se suprimen el apartado cincuenta y la disposición adicional cuarta.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente ley.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».